

ÁREA DE VIOLENCIA LABORAL



DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO

"Basta con que un grupo, una empresa o un gobierno cuenten con uno o con varios individuos perversos para que todo el sistema se vuelva perverso. Si esta perversión no se denuncia, se extiende subterráneamente mediante la intimidación, el miedo y la manipulación. Efectivamente, para atar psicológicamente a un individuo, basta con inducirlo a la mentira o a ciertos compromisos para convertirlo en cómplice del proceso perverso. Sin ir más lejos, ésta es la base del funcionamiento de la mafia o de los regímenes totalitarios." Marie France Hirigoyen El Acoso Moral.

- Cuando hablamos de fenómenos de violencia en ámbitos laborales, aludimos a una problemática que comprende fenómenos y conductas violentas **recurrentes**, no-episódicos ni únicos.
- **Acosar es someter sin reposo.** Las víctimas, al principio y contrariamente a lo que los agresores pretenden hacer creer, no son personas afectadas de alguna patología o particularmente débiles. El acoso puede empezar, precisamente, cuando una víctima reacciona contra el autoritarismo de un superior y no se deja avasallar. Su capacidad de resistir a la autoridad a pesar de las presiones es lo que la señala como blanco. Una defensa básica incluye el fortalecimiento psicológico del "acosado" y la búsqueda de estrategias para hacer cesar la violencia.
- Existe una **íntima relación** entre sufrimiento personal de los empleados públicos (con severo impacto en su salud física y psíquica), resultados de la gestión pública, desarrollo de la corrupción y resquebrajamiento del sistema democrático y del Estado de Derecho.
- La **violencia político-burocrática** –sinónimo **de violencia laboral en el empleo público**- resulta un tipo específico o variante de violencia política, perpetrada sobre los agentes del sector público, por funcionarios políticos de cualquier Administración Pública y por agentes (funcionarios) de alto rango (personal jerárquico y/o con funciones ejecutivas, con personal a cargo) que tienen la responsabilidad social, legal y también administrativa de cuidar a los trabajadores del Estado y de cumplir y hacer cumplir las normas administrativas vigentes. Este tipo de violencia político-burocrática es fortalecida y perpetuada además por el apoyo de no-decisores que convalidan dichas prácticas. En cualquiera de sus variantes, tiene un efecto devastador y de largo alcance en quienes han sido y son sus víctimas. Esta violencia **transforma al protector en violento, a través de un discurso que destruye o falsea los significados** mediante la "re-rotulación" de los hechos. Por ejemplo, se declara: "Esto es organización y capacitación para la eficiencia y la eficacia" o "De esta manera estamos modernizando el Estado". La "re-rotulación" corre por cuenta del violento, quien **atribuye a**

su conducta un significado diferente del que realmente tiene. El procedimiento de la *re-rotulación* es tan habitual, que termina **normalizado y naturalizado**.

- En este contexto, se llega a calificar de "persona equilibrada" o "persona que sabe adaptarse a las circunstancias "(entendido como elogio) **a la persona que no cuestiona las abiertas violaciones a las normativas vigentes, ni mucho menos las arbitrariedades, algunas de ellas incluidas (avaladas y consolidadas) en las mismas normativas vigentes.**
- El aprendizaje social le impone al agente respetar a su superior, lo que conlleva la ideología (creencia) de que tiene la obligación de complacerlo, subordinándose a todo capricho o impulso del superior. Esto significa no discutir en situaciones de trabajo y aceptar las *re-rotulaciones* (resignificaciones) de las conductas que realizan los jefes. El *esquema de obediencia* se construye a diario, cuando prestamos "conformidad automática", según la denominación de Erich Fromm.
- La población que integra la Administración, desempeña sus tareas afectada de **desamparo aprendido**. Esta indefensión es la que según Inés Izaguirre "encubre y perpetúa la existencia y el funcionamiento de las relaciones violentas más frecuentes y cotidianas de nuestra sociedad, donde *no se ve* el ejercicio de la fuerza material y por ello han sido naturalizadas." Esta violencia requiere de un contexto en el cual algunos miembros del sistema tienen el poder de decidir qué es lo que va a ser validado como legítimo para todos los miembros del sistema administrativo público. Por lo mismo, el/a trabajador/a es negado o invalidado en tanto "sujeto social" y es tratada como "objeto social".
- Para que exista corrupción en el Estado se requiere en primer término, conductas violentas en la gestión de personal de la Administración Pública; en segundo término, impunidad absoluta de los agresores y por último, víctimas afectadas del síndrome de indefensión aprendida.**

QUÉ NOS DICE LA LEY

La **Ley 13.168** define como violencia laboral a la producida por el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurren en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, que se manifiesta con un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social.

MALTRATO FÍSICO: Toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre los trabajadores/as.

MALTRATO PSIQUICO Y SOCIAL: La hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio o crítica , por ejemplo obligar a ejecutar tareas denigrantes, asignación de funciones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar, opiniones de desempeño laboral que resultan ofensivas, cambios de oficina o lugar habitual de trabajo para separar

a la persona de sus compañeros, bloquear iniciativas, mantener incomunicados a los empleados, encargar tareas imposibles de realizar, promover el hostigamiento a manea de complot, efectuar amenazas reiteradas de despido infundado, entre otras.

ACOSO: Es la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos o escritos, que atenten contra la dignidad o integridad psíquica o física del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de discriminaciones por sexo, edad, nacionalidad, religión, estado civil, etc. Si bien no se especifica la discriminación ideológica o política, está comprendida por entenderse que la enumeración es enunciativa.

INEQUIDAD SALARIAL: El hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres y mujeres, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes.

PROTECCION DEL/A DENUNCIANTE: Ninguna persona que haya denunciado un hecho o accionar que configure violencia laboral, o que haya comparecido como testigo, podrá ser sancionado, ni despedido ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo.

SANCIONES: A los responsables de violencia laboral podrá aplicarse apercibimiento y suspensión de hasta sesenta días, salvo que por la magnitud y gravedad le corresponda una mayor según el régimen disciplinario de que se trate.

SUMARIO: Por cada denuncia se debe instruir un sumario con el procedimiento ordinario de cada régimen de empleo. Se debe garantizar el carácter confidencial de la denuncia. Para los funcionarios que no están comprendidos en los estatutos, las autoridades superiores determinarán el procedimiento.

ÁREA DE VIOLENCIA LABORAL

Responsables: Mirta BRUNO
María Gabriela CACHO
Mirta RIVERO

Correo: violencialaboral@yahoo.com.ar

ATE PROVINCIA BS. AS. (0221) 424-5331/422-9017/425-9430/482-2387/424-8901